'ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, octubre 20 del 2025

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio constituye la entidad territorial básica dentro de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía fiscal y administrativa en los términos establecidos por la Constitución Política y la ley. Su finalidad esencial es promover el bienestar general y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Dicha función se ejerce a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de competencias. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la administración pública en todos sus niveles.

El Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar la convivencia ciudadana, la seguridad, la dignidad humana y el respeto por los derechos fundamentales, proyecta la suscripción de un **convenio interadministrativo con el Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta – COCUC – INPEC**, con el fin de **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recursos humanos para contribuir al sostenimiento y funcionamiento del mencionado establecimiento penitenciario**, en observancia de los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), así como en atención a las directrices impartidas por la Corte Constitucional mediante la Sentencia SU-122 de 2022.

La Ley 65 de 1993, en su artículo 17, establece que las entidades territoriales deben concurrir en la atención de las necesidades del sistema penitenciario y carcelario dentro de sus competencias, mientras que el artículo 19 dispone que las administraciones departamentales y municipales podrán participar en la construcción, mantenimiento y funcionamiento de establecimientos carcelarios, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho.

A su vez, la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario colombiano, ordenando a las entidades nacionales y territoriales adoptar medidas integrales, coordinadas y sostenibles para garantizar condiciones dignas y humanas de reclusión, en cumplimiento de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad (PPL). Dicha sentencia reitera la obligación de los entes territoriales de participar activamente en la solución de la crisis penitenciaria, no solo por razones humanitarias, sino también de orden público y social.

Adicionalmente, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante circulares y comunicados institucionales (entre ellas la Circular 0001 del 5 de enero de 2023, "Lineamientos para la articulación interinstitucional en el marco del cumplimiento de la Sentencia SU-122 de 2022"), ha instado a las entidades territoriales a suscribir convenios interadministrativos con el INPEC o con los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción, con el propósito de apoyar el sostenimiento operativo, logístico y de bienestar de la población privada de la libertad, en atención a la corresponsabilidad estatal frente a la garantía de los derechos humanos.

En el caso particular del Municipio de Villa del Rosario, se presenta una situación crítica en el centro de detención transitorio, el cual actualmente opera con un hacinamiento superior al 300% aproximadamente, lo que representa un grave riesgo para la integridad física, la salud y la dignidad de las personas privadas de la libertad, así como para la seguridad de los funcionarios encargados de la custodia y la convivencia en dichos espacios. Esta condición ha sido reiteradamente advertida por los organismos de control y por la Defensoría del Pueblo, quienes han exhortado a las administraciones locales a adoptar medidas efectivas para mitigar la crisis de hacinamiento.

Por lo tanto, la suscripción del presente convenio interadministrativo se justifica como una acción estratégica y humanitaria, mediante la cual el Municipio de Villa del Rosario busca contribuir al sostenimiento del Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta – COCUC, permitiendo el traslado y reclusión de personas privadas de la libertad bajo condiciones más dignas, seguras y adecuadas, y al mismo tiempo aliviar la crítica situación de hacinamiento que afecta al centro de detención transitorio municipal.

Esta iniciativa fortalece la cooperación interinstitucional entre los diferentes niveles de la administración pública, en coherencia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Constitución Política (artículos 1, 209 y 288), y contribuye directamente a la protección de los derechos humanos, a la seguridad ciudadana, y a la gestión integral del sistema penitenciario regional, en concordancia con la Política Pública de Reintegración Social y Derechos Humanos del Sector Justicia.

En consecuencia, el presente convenio se enmarca dentro de los fines esenciales del Estado, orientado al respeto de la dignidad humana y a la efectiva garantía de los derechos fundamentales, dando cumplimiento a las obligaciones legales y jurisprudenciales que recaen sobre las entidades territoriales en materia penitenciaria y carcelaria.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSOS HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CUCUTA- COCUC – INPEC PARA CONTRIBUIR CON EL SOSTENIMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CUCUTA- COCUC A EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993, SENTENCIA SU-122 DE 2022 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente convenio interadministrativo serán las contenidas en los documentos que anteceden a este instrumento, en especial las descritas en las comunicaciones oficiales remitidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en el documento denominado "FICHA TÉCNICA VR2025 AJUSTADA", los cuales hacen parte integral del presente convenio para todos los efectos legales y contractuales.

De igual forma, se adoptan como parte integrante de las presentes especificaciones las que se desagregan a continuación, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos para cada grupo de elementos, así:

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ELEMENTOS DE ASEO						
	JUSTIFICACION . En el complejo de Cúcuta, en las vigencias se reciben un promedio de 1200 a 1400 PPL por año, por lo que a cada PPL se le debe entregar colchoneta y kits de aseo, el cual corresponde a cinco entregas por año, estos elementos son necesarios con el fin de garantizar y					

	fortalecer tanto derechos fundamentales como el apoyo al área de tratamiento para la PPL.					
1	**KIT DE ASEO ref. ficha Técnica**	(03) máquinas de afeitar: Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable, Banda lubricante, Mango cubierto de goma, Cabeza flexible o móvil, Empaque individual. (03) papel higiénico: Rollo triple hoja, Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento, Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm, Color blanco, Empaque individual. (01) crema dental: Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm3) contenido neto, Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor), Menthol,	kit	150	$ 67.350	$ 10.102.500

		Crema, Presentación tubo plástico. (02) jabón de tocador: Pasta, Antibacterial, Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual, Peso: mínimo 110 g. (04) desodorante: Desodorante antitranspirante, En gel y/o crema (Hombre/Mujer), Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g, Sobre con tapa. (01) cepillo dental: Cepillo para Adulto, Cabeza formada, Cabeza con limpiador lengua, Empaque individual, Cuatro hileras de cerdas de nylon, Cerda redondeada, Ergonómico, Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm, Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, Con protector de cepillo de dientes.				
2	**ELEMENTOS DE CAMA**	COLCHONETA: Medidas Largo 200 cm ± 5 cm. ancho 145 cm Tolerancia ±10	Unidad	26	$ 450.000	$ 11.700.000

		cm. Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono, LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017. debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda: Tela vinílica Color de la funda: NTMD – 0081 – A6 COLOR AZUL.				
		ALMOHADA: Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada. Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm. Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm. Densidad almohada 20 kg/m3 Dureza almohada mínimo 12. Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en	Unidad	26	$ 67.500	$ 1.755.000

		poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud. Tela vinílica Color de la funda: NTMD – 0081 – A6 COLOR AZUL.				
		SABANA: Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm) Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado). Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, NTMD – 0067 A5 COLOR AZUL FAC. Garantía de fábrica: Un año.	Unidad	26	$ 67.500	$ 1.755.000
		SOBRE-SABANA: Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm) Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado). Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, NTMD – 0067 A5 COLOR AZUL FAC. Garantía de fábrica: Un año	Unidad	26	$ 67.500	$ 1.755.000
					VALOR TOTAL ELEMENTOS DE ASEO	**$ 27.067.500**
ITEM		**DESCRIPCION DE ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CAN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ELEMENTOS DE COMPUTO Y OFICINA						
	JUSTIFICACION					

	Los elementos se destinarán a las siguientes dependencias, áreas y/o oficinas del complejo de Cúcuta, como, la oficina de la dirección, subdirección, administrativa y financiera, oficina jurídica, el área de atención y tratamiento, gestión contractual, investigaciones, policía judicial, demandas y salud, por parte de la seguridad el comando y vigilancia, son ejes importantes en el cumplimiento del sistema penitenciario en beneficio de los privados de la libertad.					
3		Computador All-in-One: mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: INTEL CORE I5 12400T - 16GB DDR4 - DISCO SOLIDO DE 512GB o superior - PANT 27" FHD - NO DVD - RJ45- S; Especificaciones de la CPU Cantidad de	Unidad	9	$ 6.000.000	$ 54.000.000,00

		núcleos 6; Cantidad de Performance-cores6; Cantidad de Efficient-cores0; Total de subprocesos 12; Frecuencia turbo máxima 4.20 GHz; Frecuencia turbo máxima del Performance-Core 4.20 GHz Frecuencia base de Performance-core 1.80 GHz Caché 18 MB Intel® Smart Cache. Caché L2 total7.5 MB; Potencia base del procesador 35 W; Potencia turbo máxima 74 W				
		LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO				
		DEBE INCLUIR:				
		Office LTSC 2024 Perpetua - estándar: ofrece un entorno estable sin los riesgos asociados a las frecuentes actualizaciones de software. Incluye aplicaciones esenciales como Word, Excel, PowerPoint, OneNote, Outlook y Access. La versión 2024 de Office LTSC				

		introducirá mejoras en la creación de reuniones y opciones de búsqueda en Outlook, además de nuevas funcionalidades en Excel como gráficos y matrices dinámicos.				
		Cable UTP de mínimo 5 metros.				
4		Aire Acondicionado 12.000 BTU INVERTER 220V INCLUYE TUBERIA DE COBRE	Unidad	5	$ 3.000.000	$ 15.000.000,00
5		Papel fotocopia carta 75 gr/m², resma 500 hojas, material a base de caña de azúcar, bond, hoja de 21.6 x 27.9 cm. color blanco	Resma	100	$ 39.000	$ 3.900.000,00
VALOR TOTAL ELEMENTOS DE COMPUTO Y OFICINA						**$ 72.900.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO						**$ 99.967.500,00**

VALOR Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor total de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 99.967.500,00) M/CTE**, suma que será financiada con recursos del presupuesto del Municipio de Villa del Rosario de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro correspondiente del presupuesto según su naturaleza, respaldado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

No. CDP	00 002155 DE 2025
No. RUBRO	2.1.2.02.02.009.08

NOMBRE RUBRO	Convenio con el Inpec
VALOR CDP	**$ 100.000.000,00**
VALOR DEL PROCESO	**$ 99.967.500,00**

Los recursos comprometidos en el presente convenio estarán destinados exclusivamente a la adquisición de los elementos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica VR2025 Ajustada, los cuales tienen como finalidad contribuir al sostenimiento y fortalecimiento operativo del Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta – COCUC – INPEC, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 y la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional.

FORMA DE PAGO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento del presente convenio, no realizará transferencias directas de recursos al INPEC – COCUC, sino que destinará el monto total convenido a la ejecución del proceso contractual que tenga por objeto la adquisición de los bienes establecidos en las especificaciones técnicas.

El pago a los contratistas o proveedores seleccionados se efectuará con cargo a los recursos del Municipio, conforme a las condiciones y plazos establecidos en el respectivo contrato, una vez se verifique la entrega a satisfacción de los bienes adquiridos y se expida la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del proceso contractual.

Posteriormente, y una vez se encuentre debidamente ejecutado el proceso de adquisición, el Municipio procederá a realizar la entrega formal de los elementos al INPEC – COCUC, mediante Acta de Entrega firmada por ambas partes, documento que constituirá la constancia de cumplimiento y cierre presupuestal del convenio.

ADQUISICION

El Municipio de Villa del Rosario será la entidad responsable de adelantar el proceso contractual correspondiente para la adquisición de los elementos descritos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez culminado dicho proceso y efectuadas las entregas a satisfacción, el Municipio realizará la transferencia de los bienes al INPEC – COCUC mediante la suscripción de un Acta de Entrega con recibo a satisfacción, documento que servirá como soporte para la incorporación de los mismos en los inventarios institucionales del complejo carcelario y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del presente convenio interadministrativo estará a cargo de la **Subsecretaria de Seguridad Ciudadana** del Municipio de Villa del Rosario, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto convenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 82 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.

El Supervisor será responsable de:

- Vigilar el cumplimiento integral del objeto del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Hacer seguimiento al proceso contractual que adelante el Municipio en desarrollo del presente instrumento.
- Verificar la calidad, cantidad y destino de los bienes adquiridos.
- Coordinar y dejar constancia de la entrega material y documental de los bienes al INPEC – COCUC mediante el acta correspondiente.

Por su parte, el INPEC – COCUC designará un enlace institucional o coordinador operativo, quien actuará como contraparte técnica para acompañar el desarrollo del convenio, facilitar la articulación interinstitucional y garantizar la recepción, administración y adecuado uso de los bienes entregados.

DURACIÓN O VIGENCIA

El presente Convenio Interadministrativo tendrá una vigencia **hasta el 30 de diciembre de 2025** contados a partir de la fecha de su suscripción y/o del registro presupuestal (RP), lo que ocurra de último, plazo dentro del cual deberán cumplirse la totalidad de las actividades, compromisos y obligaciones establecidas por las partes.

Durante este término se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes descritos, su respectiva entrega por parte del contratista al Municipio de Villa del Rosario y la posterior transferencia al INPEC – COCUC mediante acta de entrega con recibo a satisfacción.

La vigencia del convenio podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente otrosí, siempre que exista justificación técnica y disponibilidad presupuestal que lo sustente, y se suscriba antes del vencimiento del término inicial.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones del Municipio de Villa del Rosario

El Municipio de Villa del Rosario se compromete a:

a. Aportar los recursos económicos definidos en el presente convenio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los fines establecidos en las cláusulas precedentes.

b. Adelantar el proceso contractual para la adquisición de los bienes y elementos señalados en las especificaciones técnicas, conforme al marco jurídico aplicable (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes).
c. Ejecutar y supervisar el proceso contractual, velando por el cumplimiento de las obligaciones del contratista y por la correcta destinación de los recursos públicos.
d. Recibir, verificar y certificar la entrega de los bienes adquiridos, garantizando que cumplan con las características técnicas y de calidad requeridas.
e. Transferir formalmente los bienes al INPEC – COCUC mediante acta de entrega con recibo a satisfacción, dejando constancia documental de la transferencia y del destino de los elementos.
f. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio y elaborar los informes correspondientes sobre su ejecución y cierre.
g. Cumplir con las demás disposiciones legales, contractuales y reglamentarias que regulen la ejecución de convenios interadministrativos.

2. Obligaciones del INPEC – COCUC

El Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta – COCUC – INPEC se compromete a:

a. Recibir, verificar y suscribir el acta de entrega con recibo a satisfacción de los bienes adquiridos por el Municipio de Villa del Rosario.
b. Garantizar el uso, conservación y destinación exclusiva de los bienes entregados, conforme a los fines establecidos en este convenio.
c. Designar un enlace institucional o responsable técnico que acompañe el proceso de ejecución, facilite la coordinación interinstitucional y verifique la correcta aplicación de los recursos.
d. Colaborar con el Municipio de Villa del Rosario en las acciones de seguimiento, evaluación y cierre del convenio.
e. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los convenios interadministrativos y a la administración de bienes públicos.

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de **Villa del Rosario – Norte de Santander**, sin perjuicio de que las actuaciones y actividades derivadas de la ejecución puedan desarrollarse en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta – COCUC – INPEC.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente convenio se celebra entre entidades estatales, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual faculta a los organismos y entidades públicas para celebrar

convenios interadministrativos con el fin de desarrollar conjuntamente actividades de interés común.

En consecuencia, este convenio se rige por los principios de la función administrativa y de la gestión pública, así como por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y las demás normas concordantes y aplicables.

El convenio se ejecutará bajo el principio de colaboración armónica entre las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado, y no generará relación laboral alguna entre el personal de una y otra entidad.

Convenio Interadministrativo Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*"

Contratación Directa articulo 2 ley 1150 de 2007 concordante, artículo, 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral debidamente motivada de cualquiera de ellas, cuando:

a. Se cumpla el objeto del convenio antes del vencimiento del plazo establecido.
b. Existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.
c. Se presente incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de las partes.
d. Se agoten los recursos o se imposibilite la ejecución por causas ajenas a las partes.

En cualquiera de los casos, se suscribirá el acta de terminación y liquidación, en la cual se dejará constancia del estado de ejecución, los bienes entregados, las obligaciones cumplidas y los recursos ejecutados.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución o liquidación del presente convenio serán resueltas directamente entre las partes, mediante mecanismos de arreglo directo, diálogo institucional y concertación.

En caso de no lograrse un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación administrativa ante la Procuraduría General de la Nación o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dado que el presente instrumento corresponde a un Convenio Interadministrativo celebrado entre entidades públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se requerirá la constitución de garantía única en los términos exigidos para los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, toda vez que no media ánimo de lucro ni contraprestación económica directa entre las partes.

No obstante, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las actividades pactadas y la adecuada destinación de los recursos públicos comprometidos, las partes convienen lo siguiente:

1. El Municipio de Villa del Rosario garantizará la apropiación y disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos, así como la correcta ejecución del proceso contractual derivado del presente convenio.
2. El INPEC – COCUC será responsable de la custodia, conservación, uso y destinación exclusiva de los bienes entregados, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción y asumiendo el compromiso institucional de su administración y cuidado conforme a las normas de control fiscal y patrimonial vigentes.
3. En el evento en que el Municipio de Villa del Rosario suscriba un contrato para la adquisición de los bienes objeto del convenio, el contratista seleccionado deberá constituir la **Garantía Única de Cumplimiento y calidad**, en los términos y condiciones establecidos por la normativa contractual vigente, para amparar los riesgos asociados a la ejecución del contrato.
4. En todo caso, ambas entidades serán responsables administrativamente por la correcta ejecución y uso de los recursos públicos, y responderán conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 (Responsabilidad Fiscal), **la** Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulan el control y vigilancia de la gestión pública.

ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO	UMBRALES ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL

COMERCIAL		MUNICIPAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
Chile		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.705.544.496 COP
Costa Rica		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.617.834.543 COP
Estados AELC		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Unión Europea		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
CAN Decisión 439 de 1998		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
CAN Decisión 439 de 1998		

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los mismos

fueron tenidos en cuenta los establecidos en el estudio del sector.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), y los lineamientos del manual de riesgos expedidos por Colombia Compra Eficiente la entidad ha definido del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Deficiencia en la calidad de servicio que se presta	Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual Mala calidad de los servicios	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

6	5	4	3
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Externa	Interna y Externa	Externa	Interna y Externa
Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatoria	Operacional	Operacional
Contratista	Entidad y Contratista	Contratista	Entidad y Contratista
Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	No realizar los debidos cálculos	Extensión del plazo.
Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo objeto contractual.	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisar las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidades y precios administrativos, operáticos, financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato.	Provoca desequilibrios económicos, presupuestales y financieros. Incumplimiento del proceso contractual en el plazo establecido. Incertidumbre
1	2	2	3
1	1	1	1
2	3	3	3
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Adecuada evaluación y revisión	Adecuada evaluación y revisión	Adecuada evaluación y revisión	Adecuada evaluación y revisión
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Poco probable	Poco probable	Poco probable	Poco probable
Interventor o funcionario supervisor	Interventor o funcionario supervisor	Interventor o funcionario supervisor	Interventor o funcionario supervisor
A la firma del contrato	A la firma del contrato	A la firma del contrato	A la firma del contrato
A la finalización del contrato	A la finalización del contrato	A la finalización del contrato	A la finalización del contrato
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Tiempo del contrato	Tiempo del contrato	Tiempo del contrato	Tiempo del contrato

7	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Cambios políticos, normativos y/o tributarios y orden público.	Genera modificaciones sustanciales, en las condiciones inicialmente pactadas y en las condiciones económicas Generan cambios en la administración.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
8	Especifico	Interna	Financieros	Operacional	Entidad	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

PUBLICACIÓN EN EL SECOP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villa del Rosario se compromete a publicar el presente convenio y sus documentos asociados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, como requisito de transparencia y publicidad de la gestión contractual.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y adquirirá fuerza ejecutoria una vez se haya efectuado el registro presupuestal correspondiente (R.P.).

RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

1. Responsabilidad

Cada una de las partes responderá única y exclusivamente por las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, y no asumirá responsabilidad solidaria ni subsidiaria por los actos, omisiones o compromisos de la otra parte.

El **Municipio de Villa del Rosario** será responsable de:

- La ejecución y correcta destinación de los recursos públicos comprometidos.

- La transparencia y legalidad del proceso contractual que se derive para la adquisición de los bienes objeto del convenio.
- La verificación técnica y administrativa de los bienes adquiridos y su entrega formal al INPEC – COCUC.

Por su parte, el **INPEC – COCUC** asumirá la responsabilidad por:

- La recepción, custodia, conservación y uso adecuado de los bienes transferidos.
- Garantizar que los elementos sean destinados exclusivamente al fin previsto, en beneficio del sostenimiento y bienestar de la población privada de la libertad (PPL).

En todo caso, ambas partes deberán actuar con diligencia, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal, conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

2. Confidencialidad

Las partes se obligan a mantener reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera o de cualquier índole a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, salvo aquella que por mandato legal deba ser divulgada o publicada en el SECOP o en cumplimiento de normas de transparencia.

Ninguna de las partes podrá divulgar, reproducir o utilizar para fines distintos a los del presente convenio la información compartida, sin la autorización escrita de la otra parte.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del convenio, en los términos establecidos por la legislación vigente sobre protección de la información pública y reserva administrativa.

SIMÓN ELÍ VARGAS PALOMINO
Secretario de planeación
Municipio de Villa del Rosario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Proyectó Aspectos Jurídicos	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Aprobó	GUSTAVO ANDRÉS ANDUQUIA CALDERON	Subsecretario de Seguridad Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			